

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, SECRETARIA de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 12, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga
3. Hon. Olga del Moral Sánchez
4. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
5. Hon. Roberto Díaz Díaz
6. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
7. Hon. Grace Napolitano Matta
8. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
9. Hon. Ciary Pérez Peña
10. Hon. José Á. González Hernández
11. Hon. Francisco Díaz Jaime
12. Hon. Miguel Rodríguez Vega
13. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
14. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
15. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

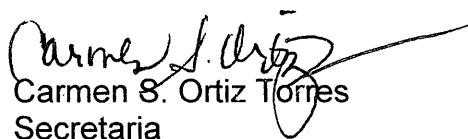
AUSENTES:

16. Hon. Daniel Santiago Rojas

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 14
Resolución Núm. 12

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES A PROPÓSITO DE CONSEGUIR DEL GOBIERNO CENTRAL LA TRANSFERENCIA GRATUITA POR DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO DEL TÍTULO DE PROPIEDAD RESPECTO DEL TERRENO Y LA ESTRUCTURA QUE EN EL MISMO ENCLAVA CONOCIDA POR LA “ANTIGUA ESCUELA PÚBLICA DE LA COMUNIDAD RURAL ANTÓN RUIZ” Y PARA QUE OTORQUE LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA EN VIRTUD DE LA CUAL SE LLEVE A CABO EL TRASPASO Y LA ACEPTACIÓN DE LA MENCIONADA PROPIEDAD.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d), de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, en adelante Ley 81, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: Añade el Artículo 2.001 (g) de la Ley 81, que es poder de los Municipios el ceder a, y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley. Además, el inciso (i) del Artículo 2.001 de la Ley 81, establece que es poder de los Municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Por otro lado el Artículo 9.004 inciso (a) de la Ley 81 determina de modo preciso como sigue: "Se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente".

POR CUANTO: Conforme dispone la Sección 4 de la Ley Núm. 95 del 18 de abril de 1952, enmendada, "El traspaso de propiedad inmueble del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a un municipio o subdivisión política o viceversa, se llevará a cabo en virtud de escritura pública a otorgarse por el Alcalde del Municipio correspondiente y por el Secretario de Transportación y Obras Públicas, a nombre y en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Es interés del Municipio Autónomo de Humacao que el Gobierno Central le transfiera la titularidad sobre el terreno y la estructura que en la misma enclava conocido por Antigua Escuela Pública de la Comunidad Rural de Antón Ruiz, propiedad que se encuentra en desuso y vacante a los fines de habilitar un Centro *Head Start*.

POR CUANTO: La mencionada propiedad se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de

tener uso público para el Estado, por lo que el Alcalde, ha solicitado que se le transfiera su titularidad conforme lo autoriza la ley, solicitud que ha sido endosada por el Departamento de Educación y aceptada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: Con el propósito de tener el título de dicho bien inmueble a nombre del Municipio y mantener esta propiedad en los Registros de la Propiedad Municipal, corresponde formalmente autorizar la encomienda al Alcalde para la adquisición de dicho bien por vía de donación gratuita y proceder a realizar las gestiones tendentes a otorgar los documentos que corresponden en ley.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

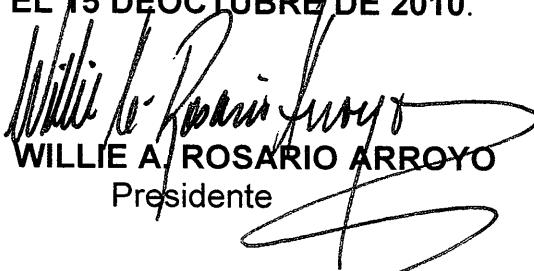
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes a los fines de que el Gobierno Central le transfiera gratuitamente por donación al Municipio Autónomo de Humacao el título de propiedad respecto del terreno y la estructura que en el mismo enclava conocida por: "Antigua Escuela Pública de la Comunidad Rural Antón Ruiz".

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento de la escritura pública en la que se efectúe la donación gratuita de la aludida propiedad aceptando la misma.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde, luego de lo cual la Secretaria de la Legislatura Municipal remitirá copia de la misma a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, al Departamento de

Transportación y Obras Públicas Municipal, al Departamento de
Educación.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO
RICO EL 15 DE OCTUBRE DE 2010.**


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


CARMEN S. ORTIZ TORRES
Secretaria

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 20 DE
octubre DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 20 DE
octubre DE 2010.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 14
Resolución Núm. 12

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES A ACEPTAR LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE ANTIGUA ESCUELA DE ANTÓN RUIZ, EL CUAL SE ENCUENTRA EN DESUSO Y VACANTE; Y PARA OTROS FINES.”

APÉNDICE

1. Copia del Permiso de Entrada y Ocupación del Departamento de Transportación y Obras Públicas.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

PERMISO DE ENTRADA Y OCUPACIÓN

2011-000200

-----En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de Agosto de dos mil diez (2010).-----

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: **EL GOBIERNO DE PUERTO RICO**, representado por el **DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**, Seguro Social Número Patronal 660-43-3481, como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por el **Honorable Rubén A. Hernández Gregorat**, Secretario de Transportación y Obras Públicas, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de depositario de los poderes del Estado y actuando de conformidad con las facultades que le confiere el Inciso (b) del Artículo 1 de la Ley 12 del 10 de diciembre de 1975, según enmendada, conocida como "La Ley para Facultar al Secretario del DTOP a Vender, Permutar, Gravar y Arrendar Propiedad del Gobierno de Puerto Rico que No sea de Uso Público", según enmendada. (ambos comparecientes en adelante "el ESTADO") -----

-----DE LA SEGUNDA PARTE: **EL MUNICIPIO DE HUMACAO**, representado por el **Hon. Marcelo Trujillo** en su capacidad de Alcalde del Municipio de Humacao mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, en adelante denominado el "MUNICIPIO". -----

EXPONEN

-----EL ESTADO es el titular del inmueble que se describe a continuación.-----

ANTIGUA ESCUELA ANTÓN RUIZ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE HUMACAO

RUSTICA: Predio de terreno en el Barrio Antón Ruiz de Humacao, con cabida de ochentiseis cuerdas con setentitresmil trescientos setenticinco cien milésimas de otra equivalente a treinta y cuatro hectáreas, ocho áreas, noventiocho centiáreas con diez mil cuatro ciento veinticinco cienmilésimas de centiáreas. En lindes por el Norte, con terrenos pertenecientes a la C. Brewer Corporation, antes Eastern Sugar Associates, por el Sur; con carreteras estatal, novecientos veintisiete y terrenos de C. Brewer Corporation; por el Este, con terrenos pertenecientes a la Sucesion de Agripino Roig; y por el Oeste, con terrenos de la Eastern Sugar Associates antes hoy, C. Brewer Corporation.-----

-----Que el inmueble se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación (Educación), pero al presente ha dejado de tener uso público para el **ESTADO** por lo que el **MUNICIPIO** ha solicitado que se le transfiera su titularidad conforme lo autoriza la ley, solicitud que ha sido endosada por Educación. -----

---Que a esos efectos y mientras se completa el trámite correspondiente formal para realizar la **CESIÓN y TRASPASO** de la titularidad del referido inmueble al **MUNICIPIO**, las partes han convenido libre y voluntariamente celebrar este permiso en donde el **ESTADO** cede al **MUNICIPIO**, el uso y la administración del inmueble.-----

----A tal efecto, firman este permiso mediante el presente documento, que otorgan bajo las siguientes:-----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

----**PRIMERA:** El **ESTADO** es dueño en pleno dominio de la propiedad que anteriormente se describe y concede este Permiso de Entrada y Ocupación al **MUNICIPIO** mientras se completa el trámite oficial para la transferencia de titularidad.-----

----**SEGUNDA:** Se prohíbe arrendar, subarrendar, hipotecar, ceder o enajenar en forma alguna el título o la posesión, en todo o en parte del predio de terreno objeto de este permiso.-----

----**TERCERA:** Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, respetar las servidumbres establecidas sobre la propiedad, impedir que se establezcan nuevas servidumbres sin el consentimiento expreso del **ESTADO** y permitir la entrada cuantas veces sea necesario de empleados del **ESTADO**, debidamente identificados, a los fines de examinar la propiedad.-----

----**CUARTA:** Este permiso es un acto de administración y no de disposición donde el título de la propiedad quedará a favor del **GOBIERNO DE PUERTO RICO** hasta tanto no se efectúe la transferencia solicitada.-----

----**QUINTA:** El **MUNICIPIO**, asumirá completa responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que ocurra a persona natural o jurídica, propiedad pública o privada, en el predio objeto de este permiso.-----

----**SEXTA:** Cualquier edificación o mejora erigida dentro del predio de este permiso con posterioridad a su vigencia, pasará a ser propiedad del **ESTADO** en cualquier momento que este permiso quede sin efecto, sin que venga el **ESTADO** obligado a pagar al **MUNICIPIO** o a cualquier ocupante, compensación o indemnización alguna por dichas estructuras, edificaciones o mejoras, sin que ello implique que existe algún derecho a edificar o hacer mejoras de carácter permanente en este predio.-----

----**SÉPTIMA:** Deberá el **MUNICIPIO**, mantener en buen estado los desagües, acequias y canales existentes, si alguna, o que pudiera realizarse en el futuro en la propiedad, reparar y



mantener en buen estado las verjas existentes, si alguna, y mantener debidamente cerradas las áreas colindantes con las vías públicas. -----

-----**OCTAVA:** El **MUNICIPIO** podrá desarrollar, en la propiedad antes descrita, un Centro Head Start. -----

-----**NOVENA:** Será responsabilidad del **MUNICIPIO**, obtener los permisos que requieran las autoridades gubernamentales correspondientes para el desarrollo de la actividad a llevarse a cabo en la propiedad. El **MUNICIPIO** se obliga a proveer y mantener a su propio costo, la limpieza, disposición y recogido de basura y fumigación periódica de la propiedad objeto de este permiso, así como cualquier otro servicio que se vaya a establecer. El **MUNICIPIO** también vendrá obligado a cumplir con todas las disposiciones de seguridad y saneamiento establecidas por todas las agencias reguladoras gubernamentales. -----

-----**DÉCIMA:** El **MUNICIPIO** reconoce que ha inspeccionado la propiedad objeto de este permiso y que conoce sus condiciones actuales estando conforme con ellas y relevando al **ESTADO** de toda responsabilidad por cualquier condición en ella existente. La propiedad objeto de este permiso será mantenida limpia y en buen estado al costo del **MUNICIPIO**. El costo de las mejoras útiles y necesarias también será de su cuenta, sujeto a lo establecido en la cláusula número **SEXTA**, sobre mejoras permanentes. -----

-----**DÉCIMA PRIMERA:** EL **ESTADO** se reserva el derecho de utilizar aquellos caminos existentes en los predios objeto de este permiso que sean necesarios o convenientes para proveerle acceso a otros terrenos utilizables por el propio **ESTADO**, sus arrendatarios, usuarios o sucesores. -----

-----**DÉCIMA SEGUNDA:** Este permiso entrará en vigor tan pronto el **MUNICIPIO**, lo firme y cumpla con las condiciones previas aquí establecidas. Se concede un término de **treinta 30** días a partir de la firma de este permiso para que el **MUNICIPIO** entregue la documentación relacionada con los seguros que aquí se requieren a favor del **ESTADO**. -----

-----**DÉCIMA TERCERA:** Cuando el **ESTADO** necesite utilizar la propiedad para algún fin público, podrá dar por terminado el permiso con previa notificación escrita de **treinta (30) días**, sin requerir ningún trámite adicional. -----

-----**DÉCIMA CUARTA:** El **MUNICIPIO**, presenta en este acto una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, que sea aceptable al **ESTADO**, -----

para cubrir el riesgo de incendios extensivo a la propiedad y a todo el equipo incluido en la misma, por una suma no menor de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)**. De igual manera, el **MUNICIPIO** obtendrá y mantendrá una póliza de responsabilidad pública expedida por una compañía de seguros autorizada a hacer negocios en Puerto Rico, que sea aceptable al **ESTADO** y que cubra daños personales o muerte por límites no menores de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES (\$300,000.00)** por persona, **CIENT MIL DÓLARES (\$100,000.00)** por accidente y **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (\$125,000.00)** por daños a la propiedad. Dicha póliza debe cubrir, además, "Products Liability" hasta un "Lessor Risk" y "Premises Medical Payment". Dicha póliza será extensiva al área utilizada. Contendrá dicha póliza una cláusula de relevo (Save or Hold Harmless Clause) mediante la cual el **MUNICIPIO** releva al **ESTADO** de responsabilidad por cualquier reclamación, acción o demanda que surja directa o indirectamente en relación con este permiso y/o en relación con el establecimiento y operación del **MUNICIPIO** e incluirá el que dicha póliza no podrá ser cancelada y estará en vigor durante la vigencia del permiso. -----

Las pólizas requeridas deberán estar endosadas a nombre del **ESTADO** y copia de dichas pólizas y un certificado sobre las mismas, expedido por la compañía aseguradora, deberá ser entregada al **ESTADO** por el **MUNICIPIO**, así como evidencia del pago anual de las primas de las referidas pólizas durante el término del permiso. El **MUNICIPIO**, será responsable del pago de las primas correspondientes a las pólizas antes requeridas. -----

-----**DÉCIMA QUINTA:** El **MUNICIPIO** no instalará ni consentirá la instalación de rótulos, pancartas, ni cualquier otra clase de anuncio, excepto cuando se cumpla estrictamente con los requisitos de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo el o los permisos de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y/o de cualquier otro organismo gubernamental pertinente y la autorización por escrito del **ESTADO**. La tramitación de dichos permisos será de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO** y constituye una condición indispensable para la vigencia de este permiso. -----

-----**DÉCIMO SEXTO:** El **MUNICIPIO** vendrá obligado a cumplir con todas las disposiciones de seguridad y saneamiento establecidas por todas las agencias reguladoras gubernamentales. -----

-----**DÉCIMO SÉPTIMO:** El **ESTADO** no será responsable de daños causados por actos de huelgas, manifestaciones públicas o vandalismo. -----

-----DÉCIMO OCTAVO: El MUNICIPIO se obliga a proveer y mantener a su propio costo, la limpieza, disposición y recogido de basura y fumigación periódica de la propiedad objeto de este permiso, así como cualquier otro servicio necesario para la operación del negocio que se vaya a establecer.-----

Leído el presente permiso por todas las partes contratantes, lo encuentran conforme, ya que tiene la expresión fiel y exacta de lo convenido por ellos, por lo cual se ratifican en todas las cláusulas y condiciones, libremente lo inician en todas las páginas.-----

RUBÉN A. HERNÁNDEZ GREGORAT, MEM, PE
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS

HON. MARCELO TRUJILLO
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO